

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 5 de marzo de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén por la que se modifica la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución de los siguientes proyectos que a continuación se relacionan:

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD
23/2024/PE/0002	AYUNTAMIENTO DE RUS
23/2024/PE/0102	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Fdo. Jose Luis Valentín Martos



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE RUS** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0002** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

QUINTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARW94WMTPNGXLRBRBQ7JZYUQ8T	PÁG. 1/4	

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publica en BOJA número 238 la Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 11 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024.

OCTAVO.- Con fecha 18 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE RUS con número de expediente 23/2024/PE/0002 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARW94WMTPNGXLRBRBQ7JZYUQ8T	PÁG. 2/4	

inicialmente establecido.”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

Según art. 32.3 de la citada Orden: *“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”*

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

Debido a la acción de la lluvia, el tejado de la escuela sufrió un desperfecto considerable y se produjo la rotura de la lona asfáltica. Ante esta situación, se gestionó la ejecución de una obra de emergencia, habiéndose obtenido la subvención necesaria para reparar las zonas afectadas. La parte exterior, cuya ejecución ya ha comenzado, está pudiéndose realizar en horario en el que no se encuentra el alumnado del programa actual. Sin embargo, los desperfectos en el interior de las instalaciones, que, si bien permiten la continuidad de las clases hasta su finalización, requieren intervenciones adicionales en las paredes y zonas de uso en las que durante algunas semanas el centro y/o aulas donde se ejecuten las obras, deben permanecer cerradas por razones de prevención de riesgos.

Tanto el arquitecto del Ayuntamiento como la empresa encargada de ejecutar las obras han estimado que la realización de estas reparaciones tendrá un plazo aproximado de tres semanas. Por ello, debemos aprovechar el intervalo que existe entre la finalización del programa actual y el inicio del siguiente, de modo que se minimicen las molestias y se garantice la seguridad y el normal funcionamiento de las instalaciones.

Por lo expuesto,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARW94WMTPNGXLRBRBQ7JZYUQ8T	PÁG. 3/4	

SOLICITAMOS la ampliación del plazo de ejecución del programa hasta el **20 de junio de 2025**, a fin de poder llevar a cabo las reparaciones internas necesarias sin modificar el destino, finalidad, cuantía o características originalmente aprobadas en la concesión de la subvención.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE RUS 23/2024/PE/0002, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “PROMOCIÓN TURÍSTICA Y MARKETING DIGITAL CON IA RUSTUREO”.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE RUS del proyecto “PROMOCIÓN TURÍSTICA Y MARKETING DIGITAL CON IA RUSTUREO” expediente 23/2024/PE/0002, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 20 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJARW94WMTPNGXLRBRBQ7JZYUQ8T	PÁG. 4/4	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0102** quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

QUINTO.- Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA662PMXALW6835JFVFP3B2T98X	PÁG. 1/5	

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

SEXTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publica en BOJA número 238 la Resolución de 3 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la citada convocatoria de 11 de julio de 2024.

SÉPTIMO.- Con fecha 20 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024.

OCTAVO.- Con fecha 25 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL con número de expediente 23/2024/PE/0102 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del*



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA662PMXALW6835JFVFP3B2T98X	PÁG. 2/5	

inicialmente establecido.”

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que “*la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.*”

Según art. 32.3 de la citada Orden: “*En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento*”

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

Actualmente en esta entidad se presentan las siguientes circunstancias en lo referente a la puesta en marcha del PEF referido:

1º. Nombramiento del personal como funcionario interino: La reciente reforma laboral impide la contratación del personal para la ejecución de los PEF mediante contrato laboral de tipo temporal, por lo que en esta entidad se ha optado por el nombramiento como funcionarios interinos de los futuros componentes del personal de ejecución, para un periodo de 14 meses en total.

2º. Bases para la selección del personal del PEF y circunstancias coyunturales del personal de este Ayuntamiento: Lo expuesto en el punto anterior, a su vez, obliga a realizar un proceso selectivo en el que se observen los principios de igualdad, mérito y capacidad. Por esta razón, actualmente se están redactando las bases para la selección de los distintos perfiles profesionales necesarios para la ejecución del PEF. En este aspecto, es necesario aclarar que no se ha podido iniciar este proceso con más antelación por los siguientes motivos: Primeramente, porque a partir de la fecha de la resolución de concesión de la subvención, (20 de diciembre de 2024), el personal de este Ayuntamiento encargado de la redacción de las bases ha estado ocupado plenamente hasta la primera semana, inclusive, del presente mes de febrero, en el



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA662PMXALW6835JFVFP3B2T98X	PÁG. 3/5	

cierre contable del ejercicio 2024 y paralelamente en la apertura del ejercicio 2025. Por otro lado, también hay que considerar que este personal ha estado disfrutando de los días de vacaciones restantes de 2024 en el pasado mes de enero, así como también se han disfrutado de días de vacaciones en Navidad e, igualmente, han habido numerosas festividades en dicho periodo navideño. Todo lo cual ha repercutido en la consiguiente demora en el inicio de la redacción de las bases de selección por las circunstancias sobrevenidas referidas.

3º. Secuencia de plazos que repercutirá en una demora prevista de al menos dos meses: Una vez haya concluido la redacción de las bases de selección, se hayan fiscalizado y aprobado las mismas y se hayan publicado en el BOP, además, se han de respetar los distintos plazos reglamentarios del proceso selectivo (de presentación de solicitudes, baremación de los candidatos y publicación de los listados provisionales de admitidos, atención de posibles reclamaciones, realización y puntuación de entrevistas a los candidatos, cálculo de la puntuación final por candidato, propuesta de listado de candidatos por orden de puntuación, remisión de toda la documentación pertinente de los candidatos al Departamento de Programas de Empleo y Formación de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén para que procedan a validar a los candidatos preseleccionados, publicación de listado definitivo de candidatos seleccionados, atención de posibles reclamaciones, y propuesta definitiva y resolución de nombramiento como funcionarios interinos). También hay que considerar que la selección de personal se ha de realizar por triplicado, para los puestos de dirección, docencia y orientación profesional, respectivamente. Por tanto, todo lo referido en este párrafo conllevará que el proceso selectivo se demore en el tiempo, al menos por dos meses, de tal modo que será muy poco probable que el mismo se encuentre finalizado a tiempo con el fin de que se pueda iniciar el periodo de apertura del PEF para la fecha estipulada del día 20 del próximo mes de marzo.

4º. Particularidades del alumnado a seleccionar: El colectivo del alumnado de este PEF será el de mayores de 52 años. Circunstancia esta que, sin duda, demorará el proceso de búsqueda de precandidatos por parte de la oficina de referencia del SAE, pues al ser los certificados profesionales a impartir de nivel 2, se requerirá de un nivel mínimo formativo de Graduado en ESO y, como es bien sabido, en este tramo de edad lo más habitual es que se disponga de Graduado Escolar, que no da acceso al referido nivel. Esta previsión de que se alargarán los plazos nos la ha manifestado el propio personal técnico de la oficina del SAE de referencia en una reciente reunión mantenida al efecto, así como los orientadores profesionales y otros agentes dinamizadores de nuestra área de influencia con los que hemos consultado. Por esta circunstancia, es más que probable que la oficina del SAE tenga que ampliar el radio de búsqueda en poblaciones colindantes para completar al menos las 15 personas que formarán parte del alumnado de este PEF. Por lo que debido a ello, además de la duración del propio proceso selectivo final del alumnado, se alargarán, sin duda, los plazos del procedimiento.

En resumen y teniendo en cuenta todo lo anterior, esta entidad considera que existen circunstancias sobrevenidas evidentes que justifican esta solicitud de ampliación del plazo para el inicio del proyecto, pues, se debe culminar tanto el procedimiento de selección del alumnado como el del personal de ejecución previamente al inicio del PEF y que, por las particularidades que se han descrito, ambos procesos se demorarán en el tiempo más de lo previsto inicialmente, seguramente al menos por dos meses a partir de la fecha de la presente solicitud y que



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA662PMXALW6835JFVFP3B2T98X	PÁG. 4/5	

redundarán en la imposibilidad de cumplir con los plazos previstos inicialmente.

SOLICITA:

*la ampliación del plazo de inicio del Programa de Empleo y Formación hasta la fecha límite del **20 de junio de 2025** e instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 20 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL 23/2024/PE/0102, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y TELEASISTENCIA”.

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL del proyecto “ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y TELEASISTENCIA” expediente 23/2024/PE/0102, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 20 de junio de 2025.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA BELEN MATA SORIA	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA662PMXALW6835JFVFP3B2T98X	PÁG. 5/5	